



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0286-2025-GM-MDM/LC**

Camisea, 04 de junio de 2025.

**VISTOS:**

El OFICIO N°032-2025-MDM-JCV-A-COMUFE/LC, de fecha 22 de mayo de 2025, INFORME N°141-2025-OGGRD-MDM-DVVP-LC, de fecha 21 de mayo de 2025, OFICIO N°035-2025-MDM-JCV-A-COMUFE/LC, de fecha 28 de mayo de 2025, INFORME N°223-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC-ATT, de fecha 29 de mayo de 2025, MEMORANDUM N°1232-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV, de fecha 30 de mayo de 2025, INFORME LEGAL N°0685-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA, de fecha 03 de junio de 2025, y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado "garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en desarrollo integral y equilibrado de la Nación".

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización del Estado, se declara que Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, el artículo 17° de la Ley N°27783, Ley de bases de Descentralización, establece que "la participación ciudadana, 17.1. Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación control y evaluación y rendición de cuentas 17.2. Sin perjuicio de los derechos políticos que asiste a todos los ciudadanos los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley".

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N°26842 Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen su adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptable de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del estado en la provisión de servicios de salud pública.

Que, mediante la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su Título Preliminar, reconoce el Principio de Prevención, por el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores; asimismo establece como objetivo en su artículo 1° el de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ellos, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, el numeral 1,1) del artículo 1° de la Ley N°27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos con gran concentración de personas, señala que la presente Ley establece las normas que regulan las condiciones de protección y seguridad en los espectáculos públicos no deportivos con gran concentración de personas que se realicen en Recinos al aire libre, en locales cerrados o instalaciones desmontables. Tiene por objeto garantizar la seguridad de las personas frente a los riesgos que se puedan derivar del incumplimiento de las normas vigentes sobre la materia por quienes organicen un espectáculo, o por el comportamiento de quienes participen en ellos, los presencien y de terceras personas con relación al evento, que pueda generar grave perturbación del orden.





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, mediante el Decreto Supremo N°018-2021-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores.

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Que, mediante el Decreto Supremo N°005-2013-TR, Resolución Ministerial que establece los Formatos Referenciales con la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en su artículo 33° establece que Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

- a. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g. Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h. Registro de auditorías.

Los registros a que se refiere el párrafo anterior deberán contener la información mínima establecida en los formatos que aprueba el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo mediante Resolución Ministerial.

Que, por otro lado, el **PLAN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTINGENCIA: III FESTIVAL INTERCULTURAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONIA Y IX ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE MEGANTONI**, cuenta con la siguiente estructura, compuesta por quince títulos, distribuido de la siguiente manera:

- I. Introducción
- II. Marco legal
- III. Justificación
- IV. Objetivos
- V. Alcance
- VI. Información general
- VII. Análisis de riesgo
- VIII. Esquema organizacional
- IX. Planes de acción
- X. Análisis de suministros, servicios y recursos
- XI. Anexos
- XII. Esquema de acciones básicas
- XIII. La administración
- XIV. Planos

Que, el respecto, resulta importante indicar que la presente Plan cuenta con el **INFORME TÉCNICO DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN** a través del **INFORME N°223-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC-ATT**, a folios (120-125) concluyendo que como órgano de asesores, considera necesario aprobar las acciones conducentes para la implementación del presente instrumentos de gestión y otorgar la viabilidad al **PLAN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTINGENCIA: III FESTIVAL INTERCULTURAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONIA Y IX ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE MEGANTONI**; por lo que **EMITE OPINION FAVORABLE**, a fin de hacer efectiva su aprobación y sus acciones correspondiente, acciones que se encuentra alineado a los planes distritales, institucionales y operativos de la Municipalidad Distrital de Megantoni, tales como:





“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el **PLAN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTINGENCIA: III FESTIVAL INTERCULTURAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONIA Y IX ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE MEGANTONI**, se encuentra alineado a los planes Distritales, Institucionales y Operativos de la entidad, tales como:

- **Plan de Desarrollo Local Concertado (PDL) Megantoni al 2034**, respecto de los siguientes Objetivos Estratégicos Distritales (OED), tales como:
  - **Objetivo Estratégico Distrital 08 (OED.08)** "Implementar la gestión de riesgo de desastres en el territorio", en lo concerniente a la **Acción Estratégica Distrital 8.1 (AED 8.1.)** "Implementar capacidades para la gestión de la resiliencia en el territorio".
- **Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022 – 2027 ampliado de la Municipalidad Distrital de Megantoni**, respecto de los siguientes Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), tales como:
  - **Objetivo Estratégico Institucional 08 (OEI.08)** "Reducir la vulnerabilidad ante riesgos de desastres en el distrito", en lo concerniente a la **Acción Estratégica Institucional 08.04 (AEI.08.04)** "Planes de contingencia para gestionar riesgos y desastres en el distrito".
  - **Objetivo Estratégico Institucional 09 (OEI.09)** "Promover la gestión institucional", en lo concerniente a las siguientes Acciones Estratégicas Institucionales:
    - AEI.09.01 "Instrumentos de gestión actualizados de la administración municipal y distrital".
- **Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2024 - 2026 de la Municipalidad Distrital de Megantoni**, tomando en cuenta las Actividades Operativas Institucionales de la Oficina General de Gestión de Riesgos de Desastre (OGGRD), principalmente la AO130188400268 "Formulación y ejecución de planes de preparación de operaciones de emergencia y contingencia de acuerdo a los peligros existentes".

Por tanto, se ajusta al proceso de planificación estratégica, modernización y cooperación que promueve la Municipalidad Distrital de Megantoni.

Que, la Ordenanza Municipal N°002-2025-CM-MDM/LC que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Megantoni, en su artículo 49° numeral 2, en relación a las funciones de la Oficina de Gestión del Riesgos de Desastres, le corresponde "conducir" y supervisar la implementación de normas, planes y procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector".

Que, mediante **OFICIO N°032-2025-MDM-JCV-A-COMUFE/LC**, de fecha 22 de mayo de 2025, el Administrador -COMUFE 2025, **ING. JOHAN CHAVEZ VILLALOBOS**, solicita la revisión y visto bueno del **PLAN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTINGENCIA: III FESTIVAL INTERCULTURAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONIA Y IX ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE MEGANTONI**".

Que, mediante **INFORME N°141-2025-OGGRD-MDM-DVVP-LC**, de fecha 21 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastre, **ING. DEYBIT VINCENT VIZARRA PEÑALOZA**, remite la solicitud de revisión y visto bueno del **PLAN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTINGENCIA: III FESTIVAL INTERCULTURAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONIA Y IX ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE MEGANTONI**.

Que, mediante **OFICIO N°035-2025-MDM-JCV-A-COMUFE/LC**, de fecha 28 de mayo de 2025, el Administrador -COMUFE 2025, **ING. JOHAN CHAVEZ VILLALOBOS**, solicitando opinión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica para la resolución de aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTINGENCIA: III FESTIVAL INTERCULTURAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONIA Y IX ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE MEGANTONI**.

Que, mediante **INFORME N°223-2025-OPyM-OGPyP-MDM/LC-ATT**, de fecha 29 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, **LIC. ADM. ARQUIMEDES TORRES TORRES**, emite informe técnico en relación al proyecto del **PLAN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTINGENCIA: III FESTIVAL INTERCULTURAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONIA Y IX ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE MEGANTONI**, concluyendo lo siguiente:

*La propuesta de Plan de Seguridad, Prevención y Contingencia "III FESTIVAL INTERCULTURAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONIA Y IX ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE MEGANTONI", constituye un instrumento de gestión que elabora nuestra institución con la finalidad de identificar los riesgos*





**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"**

presentes durante el desarrollo del evento, realizar acciones de prevención y mitigación para evitar que estos se materialicen, y en caso de presentarse una situación de emergencia, establecer las acciones que deben desarrollar cada una de las entidades participantes o acompañantes para atender de manera adecuada la situación, atender los afectados y de esta manera reducir el impacto generado debido a dicha situación.

La Oficina de Planeamiento y Modernización, en su calidad de órgano de asesoramiento, concluye y emite opinión técnica favorable, en razón a que el citado Plan se articula a los planes distritales, estratégicos y operativos del distrito de Megantoni, por lo que es necesario aprobar las acciones conducentes para la incorporación del presente instrumento de gestión, y otorgar la viabilidad de la propuesta; afín de hacer efectiva su aprobación y sus acciones correspondientes.

Que, mediante **MEMORANDUM N°1232-2025-OGPP-MDM/LC-LHEV**, de fecha 30 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, **ING. ECON. LORENZO HENRRY ESPIRITU VICTORIO**, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el informe técnico del **PLAN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTINGENCIA: III FESTIVAL INTERCULTURAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONIA Y IX ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE MEGANTONI**, para su respectiva opinión legal y posterior su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, media te **INFORME LEGAL N° 0685-2025-MDM/LC-OGAJ/WJA**, de fecha 03 de junio de 2025, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la **PROCEDENCIA del PLAN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTINGENCIA: III FESTIVAL INTERCULTURAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONIA Y IX ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE MEGANTONI**, el cual tiene el objetivo de identificar y evaluar los riesgos inherentes a las actividades culturales, artísticas y protocolares que se llevaran a cabo durante el evento, cumplimiento con lo señalado en la Ley N°27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos con Gran Concentración de Personas.

**ESTANDO**, a lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°001-2025-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N°0126-2025-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y CONTINGENCIA: III FESTIVAL INTERCULTURAL DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE LA AMAZONIA Y IX ANIVERSARIO DE CREACION POLITICA DEL DISTRITO DE MEGANTONI**, el cual tiene el objetivo de identificar y evaluar los riesgos inherentes a las actividades culturales, artísticas y protocolares que se llevaran a cabo durante el evento, cumplimiento con lo señalado en la Ley N°27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos No Deportivos con Gran Concentración de Personas.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER** a la Oficina de Gestión del Riesgos de Desastres proceda con la implementación de acciones pertinentes, de acuerdo al marco normativo institucional y nacional, Ley N°29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y normas derivadas.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Comunicación la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano – GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

**COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI  
  
Lic. Ivan R. Cisneros Quispe  
GERENTE MUNICIPAL

